



Area Metropolitana  
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA

COD: 2.2.F.1

VERSION: 01



# GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

## No.40

Edición: Mayo 11 de 2018

# Junta Metropolitana

JUAN PABLO GALLO MAYA  
ALCALDE DE PEREIRA

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE  
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JAVIER ANTONO OCAMPO LOPEZ  
ALCALDE DE LA VIRGINIA

MARTHA LUCIA ARANGO ANGEL  
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ  
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL  
AREAS METROPOLITANAS

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE  
DIRECTORA



# Contenido

## RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN 001 DEL 13 DE ENERO DE 2018 LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA VILLAVICENCIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES SEGÚN EL ARTICULO 318, Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES SEGÚN LA LEY 136 Y EL ACUERDO 029 DE 2014.**

**RESOLUCIÓN 002 DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL BARRIO VILLAVICENCIO 9 DE MAYO 2018**



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
COMUNA VILLAVICENCIO**

RESOLUCIÓN 001 del 13 de enero de 2018

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA VILLAVICENCIO, en uso de sus atribuciones constitucionales según el artículo 318, y en el cumplimiento de sus funciones según la ley 136 y el acuerdo 029 de 2014

**CONSIDERANDO**

1. Que, debido a las funciones administrativas delegadas a las JALs por ley, y a las necesidades presentadas en la comunidad de Villavicencio y de acuerdo al acta número cinco de 2018 donde se discutió sobre el presupuesto participativo.

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** que de acuerdo al artículo 131 de la ley 136 de 1994 numeral 13, sean repartidas por la JAL Villavicencio los elementos obtenidos por el presupuesto participativo para el periodo 2017 y que se ejecutarán en el año 2018 en consenso con la comunidad, según los criterios definidos en los artículos siguientes.

**Artículo segundo:** se hará una convocatoria abierta para toda la comunidad donde se inscribirán las personas que quieren participar de los elementos aprobados en el presupuesto participativo 2017 llamados kit de manicure, a partir de la fecha de cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo tercero:** se definirán los criterios de selección así:

- 1- Estar desempleado
- 2- Recibir el curso de manicura y pedicura dado por un profesional calificado, el cual será ofrecido dentro del programa de implementación del presupuesto participativo con apoyo del SENA, la alcaldía de Pereira o alguna entidad colaboradora y recibir certificado firmado por los ediles.
- 3- No entregar más de un kit por familia
- 4- Ser hombre o mujer mayor de edad ciudadano colombiano y habitante en la comuna Villavicencio que reside en la actualidad en la comuna

**Parágrafo 1**, dado el caso que en todas las inscripciones de la comuna queden sobrando kits se ampliará el plazo, y dado el caso todavía queden vacantes para kit se podrá abrir inscripción para la comunidad de barrios aledaños a la comuna.

**Parágrafo 2**, se extenderá este beneficio a personas de otras nacionalidades luego sean entregados los kits y vencidos todos los términos para entregar los kits a los nacionales, siempre y cuando estas personas tengan legalmente establecida su permanencia o residencia en Colombia y vivan en la comuna Villavicencio.

**Artículo cuarto:** Este kit no se podrá vender después de ser entregado al beneficiario ya que incurrirá en faltas de mal uso de recursos públicos sancionado por la ley.

**Artículo quinto:** se tendrá en cuenta de forma equitativa y como prioridad la participación de personas de los barrios: Berlín, Corocito, Andes y Villavicencio que conforman la comuna

**Artículo sexto:** después de ser entregados los Kit por la alcaldía de Pereira, se dará el curso de capacitación de manicura y pedicura y se entregaran los kits terminados el curso a un plazo máximo de 3 semanas luego culminado el plazo se abrirán nuevas inscripciones para un nuevo proceso dado que queden kits.

Publíquese, comuníquese y cúmplase, firmado en Pereira a los 13 días del mes de marzo del año 2018



Presidente: Héctor Valencia



Vicepresidente Gerardo Osorio



Secretario Ahmed Giovanni López

~~Sonia Palacio Franco~~  
Edileza: Jorlady Palacio



Edil: Edgar Rios



Resolución 02 de 2018 Junta Administradora Local Comuna Villavicencio de la participación ciudadana en la comuna

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
COMUNA VILLAVICENCIO  
PEREIRA- RISARALDA**

**RESOLUCIÓN 002  
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL BARRIO VILLAVICENCIO  
9 de mayo de 2018**

1. LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL (JAL) COMUNA VILLAVICENCIO, en uso de sus atribuciones constitucionales según el artículo 318, y en el cumplimiento de sus funciones según la ley 136 y el acuerdo 063 de 1992

**CONSIDERANDO**

2. Que, debido a las funciones administrativas delegadas a las JALs por ley 136 en el artículo 131° el cual dice: numeral 3, "*Promover, en coordinación con las diferentes instituciones cívicas y juntas de acción comunal, la activa participación de los ciudadanos en asuntos locales*". Y, a las necesidades presentadas en la comunidad de Villavicencio y de acuerdo al acta número 11 de 2018 donde se discutió sobre la junta de acción comunal (JAC) del barrio Villavicencio
3. Debido a la necesidad presente en la comunidad del barrio Villavicencio de conformar una JAC, pues hace ya un tiempo se evidencian dificultades para establecer esta organización en el barrio por divisiones en la comunidad y diferentes problemas de liderazgo y para asir a los beneficios y recursos de la administración municipal hacia esta población

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** que de acuerdo al artículo 131° de la ley 136 de 1994 numeral 3, se iniciará un proceso de acompañamiento por parte de la JAL de la comuna Villavicencio con los líderes del sector y la comunidad para agilizar el proceso elección y conformación de la nueva junta y garantizar los derechos legales y constitucionales adquiridos.

**Artículo segundo:** La JAL velará por la transparencia del proceso, la imparcialidad de sus decisiones y el apoyo a la nueva junta electa.



Resolución 02 de 2018 Junta Administradora Local Comuna Villavicencio de la participación ciudadana en la comuna

**Parágrafo 1,** dado que no se cumpla el principio de transparencia en el proceso de convocatorias postulación y elección la JAL emprenderá acciones legales para garantizar dicho proceso.

**Artículo tercero:** en convenio con la administración municipal se inspeccionará para que los pertenecientes a la nueva junta **sean personas que residan** en el barrio Villavicencio, líderes de la comunidad que quieran aportar con su trabajo y gestión al desarrollo del sector.

**Artículo cuarto:** La JAL de la comuna Villavicencio, solicitará la ayuda de la secretaria de desarrollo social y político en este proceso así:

- 1- **Logística:** la asistencia de funcionarios y consecución de elementos precisos para llevar a buen término las asambleas.
- 2- **Asistencia jurídica:** se solicitará a la Administración Municipal dada la fecha de asamblea y elecciones, la asesoría por parte de un profesional calificado en temas comunales que apoye en el proceso

**Artículo quinto:** Se convocará y acompañará en las reuniones y asambleas en conceso con los líderes del barrio Villavicencio para continuar con el debido proceso.

**Artículo Sexto PUBLICACIÓN:** Publíquese en la gaceta municipal de la alcaldía de Pereira

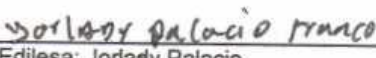
**Artículo Séptimo VIGENCIA:** La presente resolución rige desde el momento de su publicación hasta el instante en que sea electa la nueva JAC del barrio Villavicencio

H. V.

Presidente: Héctor Valencia

  
Vicepresidente Gerardo Osorio

  
Secretario Ahmed Giovanni López

  
Edilesa: Jorlady Palacio

  
Edil: Edgar Ríos

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

**CERTIFICA QUE:**

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 40, fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los once (11) días del mes De Mayo de dos mil dieciocho (2018).



**DIANA PAOLA OSPINA BARRERA**  
Coordinadora Administrativa